

	Sistema	a de Gestión de Calidad	
	Informe Individual		
Anditoria 20,000 de Wicanasa	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 1 de 11

#### U.P.P. 050 COMISIÓN DE PESCA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

#### **AUDITORÍA FINANCIERA.**

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Comisión de Pesca del Estado de Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto del Acuerdo Legislativo número 320 de fecha 02 de marzo de 2023, remitido a este Órgano Técnico a través del oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1400-A/23, en el cual se instruye a esta Auditoría Superior de Michoacán, adicionar al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, a esta Entidad, para que en el ámbito de su competencia fiscalice a la Unidad Programática Presupuestaria 050 Comisión de Pesca del Estado de Michoacán mediante Auditoría Financiera.

#### **OBJETIVO.**

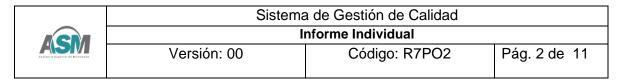
Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes, de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

#### ALCANCE.

	Universo	81,124,849	Pesos
	a) Recurso de Origen Federal	58,347,897	Pesos
	b) Recurso de Origen Estatal	22,776,952	Pesos
	Universo a Fiscalizar (Recurso de Origen Estatal)	22,776,952	Pesos
	Muestra Auditada	22,776,952	Pesos
Representatividad de la muestra 100 F			Por ciento

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales "Ejercicio Fiscal 2022", de la Entidad Fiscalizada.

04 404 040 5



De los Ingresos de Origen Estatal, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 22 millones 776 mil 952 pesos; de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 22 millones 776 mil 952 pesos, que representa un 100 por ciento del gasto.

#### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Seguimiento al Párrafo Quinto del Acuerdo Legislativo número 320 de fecha 02 de marzo 2023.
- 1.1. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de los mismos y que se hayan ejercido los recursos para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la Entidad Fiscalizada.
- 1.2. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.
- **1.3.** Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales.
- **1.4.** Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales.
- **1.5.** Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con los registros contables.
- **1.6.** Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.

	Sistema	a de Gestión de Calidad	
ASM	lı .	nforme Individual	
Auditoria Zapariar de Wichausan	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 3 de 11

- **1.7.** Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
- **1.8.** Revisar que los Estados Financieros se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- **1.9.** Revisar que los Estados Financieros se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

# SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA.

No.	NOMBRE	CARGO
1		Auditor
2		Auditor

#### **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.**

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.



	Sistema	a de Gestión de Calidad	
Informe Individual			
Leditoria Zoporiar de Michoscán	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 4 de 11

#### FISCALIZACIÓN RESULTADOS DE LA EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES.

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 6 de diciembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio Compesca/D.G./003/2024 de fecha 15 de enero de 2024, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

- 1. De la revisión y análisis al Seguimiento correspondiente al Párrafo Quinto del Acuerdo Legislativo número 320 de fecha 02 de marzo 2023, se conoció lo siguiente:
- 1.1. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.
- 1.2. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, con la finalidad de verificar si se otorgaron anticipos a Proveedores por el concepto de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo; y por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo por la entidad fiscalizada, sin embargo no se detectaron anticipos por dichos concepto; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.
- 1.3. Se verificó que se realizaran los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

	Sistema	de Gestión de Calidad	
	1ı	nforme Individual	
Auditoria Zaparras da Michaelan	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 5 de 11

**1.4.** Se verificaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

#### 1.5. Observación Preliminar número 01.

De la revisión, análisis y cruce de información respecto a la documentación solicitada, correspondiente al Estado de Situación Financiera, Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, y el "Inventario actualizado de bienes inmuebles, muebles e intangibles correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en archivo electrónico, formato Excel y PDF", se detectaron diferencias por un importe de 5 millones 124 mil 554, por lo anterior, la Entidad Fiscalizada omitió en conciliar el inventario físico con el registro contable.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, párrafo segundo y tercero y 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, apartado B, Numeral 1.1, en correlación con el artículo 6 de la Ley General de contabilidad Gubernamental, reformado el día 27 de diciembre de 2017.

#### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **Compesca/D.G./003/2024** de fecha 15 de enero de 2024, las autoridades de la Entidad Fiscalizada, presentan evidencia documental, mediante la cual aclaran de la diferencia detectada por un importe de 5 millones 124 mil 554 pesos, los cuales se desglosan en el orden siguiente: 2 millones 380 mil pesos corresponden a Activos Biológicos; 2 millones 631 mil 946 pesos corresponden a Parque Vehicular contenido en el renglón de la Subdirección de Infraestructura Pesquera y Acuícola; y 112 mil 607 corresponden al importe de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 01.

	Sistema	de Gestión de Calidad	
	lı .	nforme Individual	
Anditaria kaparitar da Nicanada	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 6 de 11

#### 1.6. Observación Preliminar número 02.

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizada, respecto al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y a la Balanza de comprobación por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó el incumplimiento respecto a las depreciaciones a los bienes muebles que forman parte de su patrimonio, ya que no existe Depreciaciones, Deterioro y Amortizaciones Acumuladas de Bienes, tal situación contribuye a que los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada, no reflejan razonablemente su situación financiera, incumpliendo la normativa vigente.

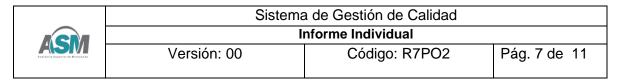
#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 30 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 y 77 de Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Punto D.1.2 párrafo segundo del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Apartado B, Numeral 6, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, en correlación con el 6 de la Ley General de contabilidad Gubernamental.

#### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **Compesca/D.G./003/2024** de fecha 15 de enero de 2024, las autoridades de la Entidad Fiscalizada, presentan y argumentan que: "Se realizaron las gestiones necesarias ante el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), para agregar a nuestro Sistema de Contabilidad Gubernamental, el módulo de Bienes Patrimoniales, mediante el cual se realiza el cálculo de las depreciaciones y amortizaciones de manera automática, dentro del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG:NET), el cual estará operando en cuanto se instale".

No obstante, una vez analizado los argumentos presentados no son suficientes, debido a que solo presentan argumentos de las gestiones realizadas ante el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), para agregar al Sistema de



Contabilidad Gubernamental, el módulo de Bienes Patrimoniales, mediante el cual se realiza el cálculo de las depreciaciones y amortizaciones de manera automática, dentro del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG:NET) y no presentan registros contables de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número SM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP050/AL-320/03/IPI-01, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**1.7.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

#### 1.8. Observación Preliminar número 03.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, a los Estados Financieros, registros contables analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental al 31 de diciembre de 2022, se determina que no se incluyó de forma específica o se omitió la siguiente información en las Notas a los Estados Financieros:

NOTA	DESCRIPCIÓN		
a) NOTAS DE DESGLOSE			
I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
La información contenida en las Notas a los Estados Financieros en el rubro de Efectivo y Equivalentes y Equivalentes no coincide a la información presentada en el Estado de Situación Financiera en los saldos totales del ejercicio 2021, \$2,002,289 y \$1,864,564			
Bienes Muebles, Inmuebles y Depreciaciones	La información contenida en las Notas a los Estados Financieros en el rubro de Bienes Muebles Intangibles y Depreciaciones no coincide con los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera y el Reporte de Bienes Muebles correspondiente al ejercicio 2022, asimismo, el inventario de Activos biológicos no se refleja en el Estado de Situación Financiera.		



## Sistema de Gestión de Calidad

Informe Individual

Versión: 00 Código: R7PO2

Pág. 8 de 11

NOTA	NOTA DESCRIPCIÓN			
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	La información contenida en las Notas a los Estados Financieros en el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones no presenta información en comparación a las cifras contenidas en el Estado de Actividades correspondiente al ejercicio 2022.			
Gastos y otras perdidas	La información contenida en las Notas a los Estados Financieros en el rubro de Gasto y otras perdidas no presenta información en comparación a las cifras contenidas en el Estado de Actividades correspondiente al ejercicio 2022.			
IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFE	ECTIVO			
Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de Actividades de Operación y la Cuenta Ahorro/Desahorro antes de rubros extraordinarios	No presenta la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), utilizand siguiente cuadro:  Concepto 20XN 20XN-1  Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro X X  Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al X X  efectivo  Depreciación X X X  Amortización X X		20XN-1 X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	
b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)				
Cuentas de Orden Contables y No se presenta información en las Notas a los Estados Financieros relacionada con Cuentas de Orden Presupuestario			acionada con las	

Fuente de información: Notas a los Estados Financieros contenidos en la Cuenta Pública de la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán, correspondientes al ejercicio 2022 dos mil veintidós.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 46, fracción I, Inciso g), 48, 49 fracción III y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 fracción I inciso E, 89, y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán; y Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, i) Notas a los Estados Financieros.

	Sistema	a de Gestión de Calidad	
A CRA	I	nforme Individual	
Auditoria Superior de Michaelán	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 9 de 11

#### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **Compesca/D.G./003/2024** de fecha 15 de enero de 2024, las autoridades de la Entidad Fiscalizada, presentaron copia certificada de las notas a los Estados Financieros, en las cuales se incluyen los rubros de Notas de Desglose y Notas de Memoria, mismas que se confirmaron en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada con el siguiente link: <a href="https://compesca.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2022/09/D.2.7-NotasEdosFins.pdf">https://compesca.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2022/09/D.2.7-NotasEdosFins.pdf</a>, en las se puede constatar que se encuentra debidamente presentadas.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 03.

#### 1.9. Observación Preliminar número 04.

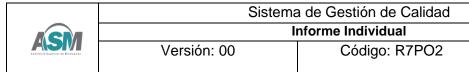
De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, a los Estados Financieros, registros contables analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, se determina que omitió el llenado de los Estados Financieros (Anexo 1, formatos 7) denominados Proyecciones de Ingresos, Resultados de Ingresos – LDF, Proyecciones de Egresos, Resultados de Egresos – LDF, asimismo, se omitió el llenado de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios contenida en el Anexo 3.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **Compesca/D.G./003/2024** de fecha 15 de enero de 2024, las autoridades de la Entidad Fiscalizada, presentaron copia certificada del: Formatos 7, denominado Proyecciones de y Resultados de Ingresos y Egresos –LDF, así como, la "Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, mismos que se confirmaron en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada con el siguiente link: <a href="https://compesca.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2022/05/Proyecciones-de-Ingresos.-LDF..pdf">https://compesca.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2022/05/Proyecciones-de-Ingresos.-LDF..pdf</a>



https://compesca.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2022/05/Guia-de-Cumplimiento-de-la-LDF.-de-las-Entidades-Federativas-y-Municipios..pdf, por lo que, son suficientes para aclarar el hecho observado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 04.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número Compesca/D.G./003/2024 de fecha 15 de enero de 2024, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

### DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada salvo que, omitieron presentar el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles, sobre el cual se instaurará procedimiento de investigación y se elaboran el Informe de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Pág. 10 de 11

	Sistema	a de Gestión de Calidad	
A CRA	lı .	nforme Individual	
Anditoria Superior de Michaelle	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 11 de 11

Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.